

ORDENANZA N° 11536

Crea, en el ámbito del Concejo Deliberante, la Comisión Especial de Espectáculos Públicos.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- **CRÉASE** en el ámbito del Concejo Deliberante, la Comisión Especial para el estudio integral de la problemática involucrada en el funcionamiento de los locales de espectáculos públicos, los bares, los sectores de la ciudad en que esta actividad se desarrolla de manera más intensiva y las condiciones en que la actividad se desarrolla, denominada Comisión Especial de Espectáculos Públicos, en adelante denominada **La Comisión.-**

OBJETO

Art. 2°.- **LA** Comisión creada en el artículo anterior, tendrá por objeto:

- Realizar un estudio integral de la normativa vigente .
- Estudiar el desenvolvimiento actual de la actividad.
- Establecer las condiciones que deben cumplimentar los locales de espectáculos.
- Analizar la información y los resultados que se derivan del ejercicio del Poder de
- Policía Municipal.
- Receptar las sugerencias y observaciones que realicen los sectores involucrados.
- Arribar a conclusiones a través de la elaboración de un informe.
- Determinar los sectores de la ciudad más convenientes para el desarrollo de
- estas actividades.-

INTEGRACIÓN

Art. 3°.- **LA Comisión** estará integrada de la siguiente manera:

- a Nueve (9) Concejales: cinco (5) por la mayoría, dos (2) por la primera minoría,
- b y uno (1) por cada una de las restantes minorías.-

FUNCIONAMIENTO

Art. 4°.- **PARA** su funcionamiento **La Comisión** se regirá por lo establecido en el Capítulo III del Título V (De las Comisiones) y otras disposiciones en cuanto le sean aplicables, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba.

La labor de sus integrantes será ad-honorem.-

PARTICIPACIÓN

Art. 5°.- **LOS** sectores involucrados deberán ser invitados a concurrir ante el pleno de **La Comisión**, con el objeto de tomar conocimiento de su opinión sobre la problemática en estudio y receptar sugerencias e inquietudes en relación a la misma. De manera especial sectores como:

- a Organizaciones de vecinos representativas de los sectores involucrados.
- b Asociaciones de consumidores con sede en la ciudad de Córdoba.

- c Asociaciones representativas de los empresarios dedicados a este tipo de actividad.
- d Asociaciones representativas de empresas ligadas de manera indirecta a actividades nocturnas.
- e Estamentos juveniles de los partidos políticos con reconocimiento legal en la ciudad de Córdoba.-
- f Organizaciones de estudiantes universitarios y secundarios y organizaciones juveniles con reconocimiento en la ciudad.-
- g Grupos de Padres.--

FACULTADES

Art. 6°.- **LA Comisión** podrá solicitar a las diferentes áreas del municipio la información que estime necesaria, como:

- a Mapa de ubicación de los locales relacionados a los espectáculos públicos.
- b Tipología y capacidad numérica de los mismos.
- c Cantidad de Actas de Infracción realizadas por el municipio en el último año, categorizando por tipo de infracciones y zona de la ciudad.
- d Quejas realizadas por los vecinos durante el último año, categorizando por causal y zona de la ciudad.
- e Informes de actuación de las áreas involucradas.

Las mismas deberán responder los requerimientos de manera inmediata, no pudiendo superar el plazo para su respuesta los quince (15) días corridos.

La Comisión podrá invitar a Instituciones públicas y privadas a realizar informes que sean pertinentes y podrá requerir al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación de estudios técnicos necesarios para el logro de sus objetivos.-

CONCLUSIONES

Art. 7°.- **LA Comisión** deberá expedirse a través de la elaboración de un Informe Final, el que elevará al Cuerpo, a los efectos de que el mismo se informe, proponiendo, en caso de corresponder, las modificaciones normativas que se considera necesarias realizar.-

PLAZO

Art. 8°.- **LA Comisión** tendrá un plazo de duración para funcionar de cuatro (4) meses, pudiendo el mismo ser prorrogado con autorización del Cuerpo.- (**Plazo prorrogado por 45 días por Ordenanza N° 11635 y N° 11661. Ésta última fija la fecha del 20/10/09**)

Art. 9°.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO